

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, Y POR LA SÍNDICO SEGUNDO, **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR EL **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL **ING. VICENTE LOPEZ BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA MORGYAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. RICARDO XAVIER MORENO COIFFIER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL ARRENDADOR**”, QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 3, 17 fracción II, y VIII, 23, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGE850101H17**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen mediante este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.

I.6.- De la necesidad del arrendamiento. Toda vez que “EL MUNICIPIO” requiere contratar en arrendamiento vehículos especializados para la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de General Escobedo, N.L.

II.-DECLARA “EL ARRENDADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- De la existencia. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditándolo mediante la Escritura Pública Número 14,849 catorce mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha 5 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 78 setenta y ocho, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Del domicilio. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, se encuentra ubicado en calle **Tepatlán** número **201**, col. **Mitras Sur**, **Monterrey**, **Nuevo León**, C.P. **64020**.

II.3.- Que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CMO020305SY3**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y en el Padrón de Proveedores, con número de registro **1367**, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.

II.4.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y necesario para la ejecución del presente contrato y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

II.5.- Sigue declarando “EL ARRENDADOR” que los vehiculos especializadas que son objeto de este contrato y que se describen en la cláusula primera, es de exclusiva y de su legítima propiedad.

II.6.- Impedimentos. Que manifiesta “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el Artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.- Declaran conjuntamente las PARTES:

III.1.- Justificación de adjudicación. Que requiere su representado contratar los servicios de “EL ARRENDADOR”, para lo cual celebran el presente contrato, mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los Artículo 8, 25 Fracción III, 42 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 64 fracción II de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el **ejercicio 2018**; Artículo 3 fracción II, 26 fracción II inciso b) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por lo que cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la presente contratación.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. “EL ARRENDADOR” otorga en arrendamiento a “EL MUNICIPIO” los vehículos especializados, bajo las condiciones descritas en la cláusula segunda, y que se utilizaran para diversas funciones que serán asignadas a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de General Escobedo, N.L., los vehículos se describe a continuación:

- 1) **CAMIÓN DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3, MARCA KENWORTH, TRANSMISIÓN ESTANDARD, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1990, PLACAS RE-97466.**
- 2) **CAMIÓN DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3, MARCA DINA, TRANSMISIÓN ESTANDARD, COMBUSTIBLE DIESEL, MODELO 1989, PLACAS RD-94067.**

SEGUNDA.- Condiciones para el arrendamiento. “EL ARRENDADOR” se compromete a cumplir con el arrendamiento señalado en la cláusula primera del presente contrato a “EL MUNICIPIO”, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad, y de acuerdo a las obligaciones que a continuación se mencionan:

- Ambas partes acuerdan que el operador y el combustible serán suministrado por “EL MUNICIPIO”.
- “EL MUNICIPIO” supervisará, el mantenimiento y buen funcionamiento de los vehículos arrendados, solucionando los posibles problemas y averías que se pudieran presentar y resolverlos a la brevedad posible.
- Las unidades deberán contar con seguro por parte de “EL ARRENDADOR”, en caso de siniestro “EL MUNICIPIO” se compromete a cubrir el deducible que marque la aseguradora.
- Queda prohibido a “EL MUNICIPIO” ceder los derechos derivados de este contrato a tercera persona física o moral; Y señalar la maquina arrendada como garantía sobre cualquier demanda de cualquier índole.

TERCERA.- Plazo y lugar del arrendamiento. El arrendamiento se basa en la información proporcionada a “EL ARRENDADOR” por parte de “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de General Escobedo, N.L., Asimismo es responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, sus funcionarios, directivos, y demás que se involucren, respecto a la veracidad y oportunidad con que se proporcionen la información completa y necesaria para la prestación del servicio.

A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, “EL ARRENDADOR” pondrá a disposición de “EL MUNICIPIO” los vehículos objetos del presente instrumento, lo que deberá realizarse en el domicilio de “EL MUNICIPIO” y/o en el sitio donde este último disponga.

CUARTA.- Monto del contrato. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR”, un monto de \$ 340.00 (Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) por hora por cada vehículo, más el impuesto al valor agregado (IVA), laborando aproximadamente 45 horas a la semana; el monto total

Juárez # 100 centro, General Escobedo, N.L. Tel. 82206100

del contrato es de \$ **734,400.00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA).

La cantidad de 45 horas laborales son aproximadas, podrán variar de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Municipio, tomando en cuenta un monto máximo de consumo total por la cantidad de hasta \$ **1, 000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)** para este rubro en específico, apegándose estrictamente al arrendamiento de los vehículos descritos en la cláusula primera.

QUINTA.- Vigencia del contrato. El presente contrato tendrá una duración de 6 seis meses, a partir del 1 uno de Enero del 2018, hasta el día 30 treinta de Junio del 2018.

SEXTA.- Forma de pago. “EL ARRENDADOR” deberá tramitar la factura correspondiente para su pago, el cual será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de recibida y autorizada por el “EL MUNICIPIO”. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la calle Juárez No. 100, en la Col. Centro en General Escobedo, Nuevo León.

SEPTIMA.- Precio fijo. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento en los precios descritos en la cláusula tercera de este instrumento, lo anterior con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

OCTAVA.- Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en el presente contrato se exceptúa a “EL ARRENDADOR” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por tratarse de un contrato celebrado con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la referida ley.

NOVENA.- Terminación anticipada. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “EL MUNICIPIO” podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”.

DECIMA.- Penas convencionales.- Para el caso de que “EL ARRENDADOR” incurra en mora por lo que hace a la obligación de prestar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% del importe señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DECIMA PRIMERA.- Relación laboral y responsabilidades. Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de “EL MUNICIPIO” y “EL ARRENDADOR” por lo que “EL MUNICIPIO” no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por “EL ARRENDADOR” para cumplir con la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de “EL ARRENDADOR”. Así “EL

ARRENDADOR", asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión. De conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente instrumento.
- 2) Cuando **"EL ARRENDADOR"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.
- 3) Cuando **"EL ARRENDADOR"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Subcontratación. De conformidad con lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor. Ante un caso fortuito, desastre natural, algún incidente durante la realización de los eventos descritos en el presente; o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las partes.

DECIMA QUINTA.- Confidencialidad. Las partes se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DECIMA SEXTA.- Contribuciones fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción y competencia. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento, y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a 1 uno de Enero del 2018.

“EL MUNICIPIO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA
Secretario de Servicios Públicos

“EL ARRENDADOR”

ARQ. RICARDO XAVIER MORENO COIFFIER

Representante Legal de Constructora Morgyan, S.A. de C.V.

Vo. Bo.
Secretaria de la Contraloría Interna,
Transparencia y Control Legal

Vo. Bo.
Dirección De Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Arrendamiento**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral denominada **Constructora Morgyan, S.A. de C.V.** representado por el Arq. Ricardo Xavier Moreno Coiffier reconocido como **“EL ARRENDADOR”** de fecha 01 uno de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, en 3 tres ejemplares, en 6 seis fojas útiles por un lado.